



# Comisión Nacional de los Derechos Humanos México

**RECOMENDACIÓN 216/1992**

**ASUNTO: Caso de la CARCEL  
MUNICIPAL DE VALLE DE  
SANTIAGO, EN EL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

**México, D. F., a 5 de  
noviembre de 1992**

**C. ING. CARLOS MEDINA PLASCENCIA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
GUANAJUATO, GUANAJUATO**

Muy distinguido señor Gobernador:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1o. y 6o., fracciones II y III y XII; 15, fracción VII; 24, fracción IV, 44; 46; 51 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1992, y vistos los siguientes:

## **I.-HECHOS**

De acuerdo con los lineamientos del Programa Penitenciario de esta Comisión Nacional, un grupo de supervisores visitó la Cárcel Municipal de Valle de Santiago en el Estado de Guanajuato, los días 7 y 8 de octubre del presente año, con el objeto de conocer las condiciones de vida de los internos y el respeto a sus Derechos Humanos, así como las instalaciones, la organización y el funcionamiento del establecimiento.

## **II.-EVIDENCIAS**

En este caso las constituyen:

### **1. Capacidad y población**

El Alcaide, señor Teodoro Rosas García, informó que desconoce la capacidad del establecimiento. Sin embargo, se constató que el Centro tiene capacidad para alojar a 30 internos. El día de la visita había solo 14 varones.

La situación jurídica de la población -todos del fuero común- era la siguiente:

*Procesados sentenciado*

Total 14

Agregó que no hay separación entre procesados y sentenciados ni se realiza clasificación clínico criminológica.

## **2. Normatividad**

El mismo funcionario señaló que el Reglamento Interno fue publicado el 21 de abril de 1992, y que se ha dado a conocer a los internos, lo que se corroboró.

## **3. Dormitorios**

El Alcaide informó que no hay áreas de ingreso, ni de observación y clasificación.

a) Area de detenidos. En la estancia denominada *de correccionales*, se ubica a los varones que cometen faltas administrativas. La única cama la ocupa el interno encargado del área; no hay baño, por lo que se permite el acceso de los detenidos a los sanitarios de los dormitorios. El día de la visita había 4 varones.

b) Dormitorio general. Son tres estancias equipadas en total con trece camas provistas de colchones y de cobijas. En el exterior de los dormitorios hay tres baños de uso común, equipados en tata con mingitorio, cinco tazas sanitarias, tres regaderas y dos lavaderos.

Las instalaciones de esta área se observaron limpias, con iluminación y ventilación natural adecuadas, aunque en los dormitorios la luz eléctrica es insuficiente.

c) Area de segregación. Se utilizan para tal fin dos cubículos conocidos como *los separas*, ubicados dentro de la estancia de *correccionales*, que miden un metro de ancho por uno y medio de largo; ambos carecen de servicios y el único medio de ventilación e iluminación es a través de los orificios que tiene la puerta. El día de la visita se encontraron vacíos.

El Alcaide informó que en esta área se aloja a los internos conflictivos y que solo permanecen en segregación hasta 24 horas. Los internos corroboraron lo anterior y agregaron que el Director es quien determina la sanción.

## **4. Alimentación**

La cocina se ubica en el área femenil y está equipada con estufa, anaqueles, mesa, fragadero y utensilios. La cocinera -contratada por el Centro-- comentó que el presupuesto que recibe diariamente del Ayuntamiento para la preparación de los alimentos de la población interna es de 70 mil pesos.

Los internos informaron que su dieta generalmente consiste en: desayuno, huevos con jitomate y chile, frijoles, tortillas y café; comida, arroz, sopa de fideo o de lentejas, un pedazo de bife con papas, albóndigas, carne de puerco o calabazas guisadas, tortillas, frijoles y algunas veces agua de fruta; no les proporcionan cena. Añadieron que la alimentación es insuficiente porque reciben sólo dos alimentos al día.

## **5. Servicio médico**

El Alcaide informó que carecen de este servicio y que el Centro de Salud de la localidad les proporciona atención médica gratuita. Al respecto, los internos informaron que ellos compran los medicamentos que requieren y que sólo en casos especiales -por falta de dinero-- el Ayuntamiento surte la receta. Se observó que no hay botiquín de primeros auxilios.

## **6. Tratamiento de readaptación social**

a) Consejo Técnico Interdisciplinario. El Alcaide manifestó que, debido al reducido presupuesto que le asignan, no le ha sido posible contratar los servicios de personal técnico especializado, por lo que no se ha integrado el Consejo Técnico interdisciplinario.

b) Actividades laborales. La misma autoridad informó que no hay actividades laborales organizadas por el Centro. Los 5 reclusos que elaboran artesanías informaron que sus familias carecen de los medios económicos para proveerles el material para trabajar y que es muy difícil comercializar sus productos.

c) Actividades educativas. Dos monitores, que prestan su servicio social en el Centro, imparten cursos de alfabetización a 3 internos y de primaria a otros 3, los jueves, de 17:00 a 18:00 horas, en el patio del establecimiento.

El número de internos que *no* participa en las actividades educativas es de 8, lo que indica en términos porcentuales el 57. 1 % de la población interna. El Centro carece de biblioteca.

El Director informó que no se realizan actividades culturales, y en cuanto a las recreativas sólo una vez al año un grupo de payasos, de Salamanca, actúa en la Institución.

d) Actividades deportivas. Los internos informaron que en el Centro hay una cancha de basquetbol, donde también practican volibol, y que eventualmente la Dirección organiza torneos.

## **7. Visita familiar**

El director informó que se realiza en una estancia, equipada con mesa y sillas de metal, todos los días, de 9:00 a 18:00 horas, y que se autoriza únicamente media hora por interno para que toda la población pueda recibirla. Aunque no

hay requisito para los visitantes, algunas veces se les pide una identificación, cuando es la primera visita.

## **8. Visita íntima**

La misma autoridad manifestó que se efectúa en una habitación -adjunta al área de visita familiar- equipada con cama y colchón matrimonial, una vez a la semana, de 16:00 a 7:00 horas. Los internos indicaron que el único requisito es acreditar la relación conyugal mediante acta de matrimonio o, en caso de concubinato, carta de testigos, o acta de nacimiento de uno de los hijos.

En ambas visitas se hace uso de los baños del área de dormitorios.

## **9. Otros servicios**

Comunicación con el exterior.

Los internos manifestaron que el Director no les permite hacer uso del teléfono del Centro. Al respecto, la autoridad mencionó que dejó de prestarles este servicio porque algunos reclusos

querían hacer varias llamadas al día, lo que es imposible debido a que 'es teléfono oficial; agregó que les comunica los recados urgentes.

Los reclusos informaron que el Alcaide o el Subalcaide abren la correspondencia en su presencia, sin leer el contenido, sólo para verificar que no había un objeto prohibido dentro.'

## **10. Personal de seguridad y custodia**

El director informó que 8 elementos, divididos en dos grupos, laboran 24 horas y descansan 24. Agregó que no reciben cursos de capacitación.

## **11. Area femenil**

Es una estancia provista únicamente de catre con cobija. El baño -ubicado en el exterior- está equipado con taza sanitaria, regadera y lavabo.'

. Hay una celda denominada *el separo* que carece de mobiliario y que es utilizada para segregar a las internas agresivas o para aislar a los hijos de ellas cuando riñen entre sí (*sic*).

## **III.-OBSERVACIONES**

La Comisión Nacional de Derechos Humanos constató anomalías que podrían ser violatorias de los Derechos Humanos de la población interna y de las siguientes disposiciones legales:

De los artículos 18 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 17 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas de la Libertad del Estado de Guanajuato; 20,21, 30, 31 Y 32 del Reglamento Interior para los Centros de Readaptación del Estado de Guanajuato; y de los numerales 71 y 77 inciso 1, de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, por no proporcionarse ni promoverse las actividades laborales, educativas, culturales y recreativas como parte del tratamiento penitenciario (evidencia ).

Del artículo 100 del Reglamento Interior para los Centros de Readaptación del Estado de Guanajuato; y de los numerales 46 inciso 1, y 47 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, por no impartirse capacitación integral al personal de seguridad y custodia (evidencia 10).

En consecuencia, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, hace a usted, con todo respeto, señor Gobernador, las siguientes:

#### **IV.-RECOMENDACIONES**

PRIMERA.- Que se proporcionen actividades laborales y educativas para la población interna.

SEGUNDA.- Que se capacite integral-. mente al personal de seguridad y custodia.

TERCERA.- De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo de la Ley . de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación. Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la Recomendación.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, quedando la Comisión Nacional de Derechos Humanos en libertad para hacer pública esta circunstancia.

**MUY ATENTAMENTE  
EL PRESIDENTE DE LA COMISION**